

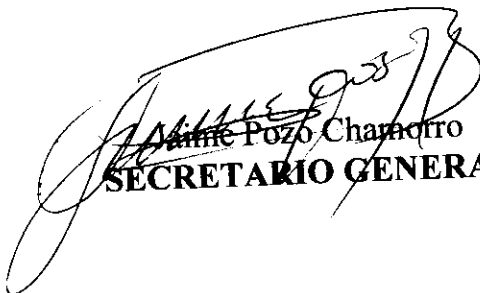


1-2-13

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1030-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Iván Morales Parra, representante de sus hijos Iván Andrés, Antohony Javier y Daniel Rodolfo Morales Atahualpa, en contra de la sentencia de 9 de mayo del 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio por daños y perjuicios Nro. 276-2010, 11484-2004, mediante la cual se resolvió rechazar el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 15 de enero del 2010, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital Nro. 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, que por improcedente inadmitió la demanda seguida en contra del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, en la cual solicitaba la reparación por los daños sufridos como consecuencia de la muerte de su cónyuge, señora Inés Olivia Atahualpa Mejía, provocada según el accionante por negligencia médica recibida en el hospital Carlos Andrade Marín, regentado por el IESS. **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 18 de 2013


Jaime Pozo Chanciro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm